

Convocatoria de concesión de ayudas de la Fundación Biodiversidad, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos en materia de adaptación al cambio climático.

Antecedentes.

El cambio climático es posiblemente el mayor reto ambiental al que hacer frente, por su dimensión global, y sus profundas implicaciones sociales y económicas. El conocimiento científico de sus riesgos e impactos, junto con su seguimiento y las medidas y prácticas de adaptación para hacer frente al problema, proporcionan las bases para orientar la acción dirigida a disminuir la vulnerabilidad y aumentar la resiliencia frente al cambio climático.

La Fundación Biodiversidad (FB) contempla, entre sus líneas de actuación, una dedicada al cambio climático y la calidad ambiental. En este sentido, la FB ha desarrollado numerosas actuaciones en el marco de dicha línea tanto a través de la Convocatoria de Ayudas como de la ejecución de proyectos propios. La Oficina Española de Cambio Climático (OECC) aglutina el conjunto de competencias en materia de cambio climático en el ámbito de la Administración General del Estado.

El 18 de noviembre de 2016 se ha firmado un Convenio de colaboración entre la OECC y la FB para el desarrollo de esta convocatoria de ayudas específica para proyectos en materia de adaptación al Cambio Climático.

Primero.- Objeto de las ayudas.

De acuerdo con las Bases reguladoras de la concesión de ayudas por la Fundación Biodiversidad, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la biodiversidad terrestre, marina y litoral, el cambio climático y la calidad ambiental, la Dirección de la Fundación Biodiversidad, en el marco de la delegación de competencias que tiene atribuidas, convoca, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas a personas jurídicas, en adelante las entidades, para la realización de actividades en materia de estudio, seguimiento y adaptación al cambio climático siempre que se relacionen directamente con los fines de la Fundación Biodiversidad previstos en sus Estatutos, se adecúen al marco competencial constitucionalmente establecido, y presenten mayor idoneidad para recibirla con arreglo a los criterios establecidos.

Serán objeto de estas ayudas aquellas actividades que contribuyan a la consecución de los objetivos del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC) y su tercer Programa de Trabajo, instrumento marco que persigue la integración de la adaptación al cambio climático en la planificación y gestión de los sectores, sistemas, recursos y territorios vulnerables al cambio climático en España.

Los proyectos deberán integrarse prioritariamente en alguna de las siguientes líneas:

1. Generación y análisis de conocimiento en materia de evaluación de impactos, vulnerabilidad y adaptación en los sectores, sistemas, recursos y territorios geográficos considerados en el PNACC (tabla 1).
2. Desarrollo de proyectos demostrativos y de aprendizaje en materia de adaptación al cambio climático en los sectores, sistemas, recursos y territorios geográficos considerados en el PNACC (tabla 1).

3. Movilización de actores: transferencia, participación, información, comunicación, concienciación y capacitación en materia de adaptación al cambio climático.
4. Fomento del desarrollo e implementación de planes y estrategias locales y empresariales de adaptación.

SECTORES, SISTEMAS Y RECURSOS	Biodiversidad	TERRITORIOS GEOGRÁFICOS	Ámbito insular
	Bosques		Medio marino
	Aguas		Medio rural
	Suelos		Medio urbano
	Agricultura, pesca y acuicultura		Zonas de montaña
	Turismo		Zonas costeras
	Salud		
	Finanzas / Seguros		
	Energía		
	Industria		
	Transporte		
	Urbanismo y construcción		
	Caza y pesca continental		

Tabla 1.- Sectores, sistemas, recursos y territorios considerados en el PNACC

Los proyectos se enmarcarán en alguna/s de las categorías de opciones de adaptación incluidas en el Quinto Informe de Evaluación del *Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático (IPCC)*:

OPCIONES DE ADAPTACIÓN POR CATEGORÍAS	
Estructurales Físicas	Ingeniería
	Tecnología
	Basadas en ecosistemas
	Servicios
Sociales	Educación, capacitación
	Información, Investigación
	Comportamiento
Institucionales	Economía
	Leyes y regulaciones
	Planes y medidas

Segundo.-Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas entidades que reúnan los requisitos establecidos en los apartados 4.1.a), 4.1.b), 4.1.c) 4.1.d) de acuerdo a lo detallado, y 4.2) de las Bases reguladoras de la concesión de ayudas por la Fundación Biodiversidad, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la biodiversidad terrestre, marina y litoral, el cambio climático y la calidad ambiental:

- a) Las entidades y organizaciones sin ánimo de lucro de ámbito estatal o que participen en redes, programas o proyectos que, por sus especiales características, hayan de llevarse a

cabo en un ámbito superior al de Comunidad Autónoma o en el medio marino. Además, deben tener sede en España, estar legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente.

- b) Los organismos públicos de investigación, universidades, corporaciones de derecho público profesionales y aquellas que tengan como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.
- c) Las Administraciones Públicas y Entidades Locales que estén integradas en redes, programas o planes de ámbito estatal o que, por sus especiales características, afecten a más de una Comunidad Autónoma.
- d) Las personas jurídicas, públicas o privadas, en la categoría de PYME (microempresas, pequeñas y medianas empresas) según la definición de la Comisión Europea¹.

Tercero.- Dotación de la convocatoria, cofinanciación y plazo de ejecución.

La dotación máxima global de la convocatoria es de hasta **2.500.000€**.

El importe máximo que se puede conceder por cada solicitud de ayuda no puede ser superior a **120.000€**.

El importe máximo de la ayuda concedida no podrá superar el **70%** del total del presupuesto del proyecto presentado. En el caso de las PYME, referidas en el apartado d) del punto segundo de esta convocatoria la cofinanciación de los proyectos no podrá superar el **50%**.

Los proyectos deberán finalizar antes del 30 de junio de 2018 (prórrogas incluidas).

Cuarto.- Procedimiento de concesión.

La concesión de la ayuda se establece en régimen de concurrencia competitiva. El procedimiento de concesión se detalla en las Bases Reguladoras. El umbral mínimo de puntuación de las propuestas para poder ser beneficiario es de 50 puntos sobre 100. Además, la puntuación mínima necesaria en el criterio objetivo de valoración "Adecuación del proyecto a la finalidad de la convocatoria" deberá ser del 5%.

El Comité de Evaluación de esta Convocatoria, además de estar formado por los miembros descritos en las Bases Reguladoras de aplicación, contará con la participación de la Oficina Española de Cambio Climático.

Quinto.- Plazos de solicitud y de resolución.

El plazo para presentar solicitudes comenzará desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria hasta el día **28 de febrero de 2017**, inclusive, en los términos y condiciones especificados en las Bases Reguladoras.

Sexto.- Documentación a aportar.

1. - FASE DE SOLICITUD (FASE I).

Para solicitar las ayudas, los solicitantes deben acceder a la página web de la Fundación

¹ PYME: empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros. Definición recogida en la *Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas* (2003/361/CE), publicada en el DOUE el 20 de mayo de 2003.

Biodiversidad, y cumplimentar la documentación requerida:

- a) **Formulario de solicitud** donde se indicarán datos de la entidad y datos del proyecto, con mención expresa, en su caso, de información relativa a certificaciones medioambientales y registro de huella de carbono.
- b) **Marco lógico**, según formato oficial facilitado por la FB.
- c) **Presupuesto detallado**, según formato oficial facilitado por la FB.
- d) **Recursos humanos previstos**, según formato oficial facilitado por la FB.
- e) **Cronograma del proyecto**, según formato oficial facilitado por la FB.
- f) Convenio de colaboración con socios (si los hubiere).
- g) Para entidades recogidas en el apartado d) del punto segundo de la presente Convocatoria se requiere declaración responsable que acredite la condición de PYME.

La entidad podrá adjuntar cartas de apoyo al proyecto como documentación adicional a la solicitud.

Una vez remitidos estos documentos, la entidad solicitante podrá imprimir el resguardo de la solicitud entregada.

2. - FASE DE PRESELECCIÓN (FASE II).

Las solicitudes remitidas son evaluadas por el Comité de Evaluación, quien emite propuesta de Resolución con las propuestas preseleccionadas. Sobre estas propuestas, se requerirá a las entidades que entreguen la siguiente documentación digitalizada:

- h) **Memoria del proyecto** (formulario de solicitud online de la fase II y Marco Lógico II), ajustándose en su totalidad a los requerimientos de la FB.
- i) **Carta de aceptación de la ayuda** firmada por el representante legal de la entidad de acuerdo a los sistemas de firma admitidos por las administraciones públicas, previstos en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- j) **Presupuesto detallado II** de las acciones a desarrollar, con desglose de ingresos y gastos, especificando las partidas concretas que financiará la FB. Los impuestos indirectos sólo se incluirán en caso de que supongan un coste para la entidad. Los ingresos por cuotas, matrículas, inscripciones, etc., se considerarán como una aportación económica al proyecto y deberán ser incluidos en el presupuesto de la actividad. Se detallará también el presupuesto de los socios en caso de que los hubiera.
- k) **Cronograma detallado II**, concretando las fechas de las actividades del proyecto.
- l) **Recursos humanos II**.
- m) **Permisos administrativos** correspondientes en caso de que sean necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de ayuda. Será necesario presentar fotocopia de los mismos o bien copia de la solicitud en curso.
- n) **Documento de constitución**, modificación, estatutos o acta fundacional en la que consten las normas por las que se regula su actividad. Las Administraciones Públicas están exentas de la entrega de este documento.
- o) **Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro Administrativo** correspondiente, cuando la misma sea necesaria, o documento justificativo de la no obligatoriedad de inscripción en registro.
- p) **Poder** o documento que acredite la representación con que se actúa.
- q) **Certificación administrativa positiva** vigente expedida por el órgano competente que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Esta certificación podrá ser sustituida por declaración responsable en los casos previstos en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- r) **Certificación administrativa positiva** vigente expedida por el órgano competente que acredite el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. Esta certificación podrá ser sustituida por declaración responsable en los casos previstos en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de que la entidad ya forme parte del Registro de Beneficiarios de la FB, y la organización no haya sufrido ningún cambio administrativo o de su representante legal, desde su inclusión en el registro hasta la fecha de la propuesta de Resolución de la convocatoria actual, no es necesario presentar la documentación prevista en los apartados n), o) y p). Para ello deberá indicar su número de beneficiario en el formulario de solicitud. Si desconoce cuál es su número de beneficiario, puede consultarlo [aquí](#).

3.- FASE DE RESOLUCIÓN.

Remitida la documentación por las entidades incluidas en la propuesta de Resolución, comprobada la adecuación de la memoria del proyecto y la documentación administrativa recibida, la Dirección emitirá Resolución con los proyectos beneficiarios de ayuda.

Séptimo.-Motivos de exclusión.

Supondrán la exclusión de la solicitud los siguientes motivos:

- No cumplir los requisitos de los beneficiarios establecidos en las Bases Regulatorias de la Convocatoria de Ayudas.
- La presentación de la documentación fuera de plazo o por cauces diferentes a los establecidos.
- No presentación de la documentación requerida o que esté en formatos distintos a los modelos oficiales establecidos en esta convocatoria.
- En el caso de que el proyecto se presente cofinanciado por socios, es motivo de exclusión no presentar aquellos acuerdos o convenios que tenga suscritos con los mismos, con indicación de las partidas presupuestarias de las que estos últimos se harán cargo.

Octavo.- Anticipo del pago de la ayuda.

En caso de que el beneficiario lo requiera, podrá solicitar un anticipo como entrega de fondos que no superará el **40%** de la ayuda concedida. En el caso de que se solicite este anticipo, el beneficiario queda obligado a constituir un aval bancario de duración indefinida por el importe del pago anticipado a favor de la FB.

Noveno.- Datos adicionales de los proyectos a aportar por los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias deberán aportar un resumen ejecutivo de carácter divulgativo de su proyecto junto con la memoria final del proyecto en la fase de justificación. Este resumen ejecutivo será considerado como un producto final del proyecto y podrá utilizarse para la comunicación y difusión de los resultados del mismo.

Además, deberán realizar un seguimiento de la huella de carbono derivada de las actividades ejecutadas en el marco del proyecto financiado por la Fundación Biodiversidad, para lo que se solicitarán los datos necesarios para su cálculo.

Por último, y con el fin de elaborar la Memoria de Sostenibilidad de la FB de acuerdo a los estándares de Global Reporting Initiative (GRI), la FB solicitará a las entidades beneficiarias datos referidos al proyecto. La FB establecerá los indicadores específicos sobre los que deberán suministrar dicha información.

Décimo.- Regulación de la Ayuda.

Las Bases Reguladoras de la concesión de ayudas por la Fundación Biodiversidad, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la biodiversidad terrestre, marina y litoral, el cambio climático y la calidad ambiental, publicadas en el Boletín Oficial del Estado nº 75 de fecha 28 de marzo de 2016, serán aplicables en todo aquello no previsto en esta Convocatoria.